Nota DGNC N° 9789/2024.

Asunción, 11 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402722
Expediente	316464
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de seguro para vehículos de la DCEA y PISCEA
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota S/N de fecha 03 de diciembre 2024, en consideración a la misma:

1. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando que al componer un trámite administrativo de la (DNCP) efectuado con base a la verificación de las documentaciones remitidas en el expediente, razón por la cual, no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Contratante; señalamos a la misma, su absoluta responsabilidad sobre la regularidad de la ejecución contractual ante eventuales consecuencias del procedimiento en las condiciones establecidas.

2. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.

3. Con relación al protocolo publicado en el portal de contrataciones públicas se recuerda a la contratante que la misma refiere a proceso aprobados por la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas, tal cual se desprende del contenido del protocolo.

A. MARCO LEGAL GENERAL Y PROCEDIMIENTOS

i) **Marco legal de los Programas y Proyectos:**

a. Contratos de préstamo firmados entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, y aprobados por Ley;
b. Artículo 14, inciso e) de la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas.
c. RESOLUCIÓN DNCP N° 1968/2021 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADOS CON APOYO DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS U ORGANISMOS INTERNACIONALES."

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos